SELLO QVARTO, DIEZ MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS Y SEIS.

En el Ayuntam.to La Villa tenien baziar por el
quezo della Armas y para la a la ciud.d de alicante q
el socorro y Bazmiento de dha plaza por lo que
ello necesita en la ocasion presente y que dhas
cargas por la Villa y q cada Ciu.d de Alicante
se hallara con la necesidad q se deja considerar
por la sublevacion de aq. Reyno y q es preciso
se socorran atendiendo esta Villa a q dello resulta
para aum.to del Real servicio se obligo q acordo
q sin dilacion alguna se pide el Bermudo
a dho señor Governador para q conduzga
de dhos granos a la Ciu.d de Alicante como
fuere servido dejando para seguro dela
fianza de q haria Torres [illegible] ausencia
de como los granos q se embarcaren por el
puerto de mazarron q quedan en la dha Ciu.d de alicante
para socorro della y las carnes con q esta
deseconbenido mazarron las [illegible] y
Arnellas una copia dela fianza q se dice
donde ay continuas S.n amor y temor
razon dela Caridad de [illegible] y señada q
embarcaren y pone su [illegible] [illegible]
asi lo firmaron

La Villa dixo q sin embargo delo expresado para mejor
bien asegurarse para el Real servicio mando la
q las cartas que quedan mencionadas se remitan
al Señor Lic.do D.n Joseph [illegible] y Villa [illegible]
[illegible] delos Reales Consejos y Alcalde m.or dela
Ciu.d de Cartag.a para q en vista dellas resuelva
sin embargo delo referido lo q tubiere [illegible]